

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTIA  
DEMANDANTE: JOSE SEIR NOREÑA LOAIZA  
DEMANDADO: LUZ MARINA LOAIZA NOREÑA  
RADICACIÓN: 2019-00051

## **INTERLOCUTORIO CIVIL N° 052**

---

### **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**



Procede el despacho a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro de este asunto.

#### **ANTECEDENTES:**

La parte ejecutante presentó liquidación del crédito el día 8 de febrero del presente año, de la cual se dio traslado por Secretaría a la demandada, quien no se pronunció al respecto durante el término legal; por ello este Juzgado procederá a verificar si la misma está acorde o no con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, para finalmente pronunciarse sobre su aprobación o efectuar la modificación pertinente.

#### **CONSIDERACIONES:**

Analizada la liquidación del crédito aportada, este despacho encuentra que no existe correspondencia entre las cuentas presentadas, de acuerdo a lo dispuesto en auto interlocutorio N° 140 del 22 de marzo del año 2019 -mandamiento de pago- y el auto interlocutorio N° 418 del 20 de agosto de 2019 -mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución-, pues se verifican las siguientes no conformidades:

1. Se inició la liquidación de los intereses desde el 1° de febrero de 2019, debiendo ser a partir del 1° de marzo de 2019, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Al realizar la liquidación de los intereses no corresponde con el valor calculado por el despacho a partir del mandamiento de pago y acorde a la tasas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Sumó los intereses doblemente, ya que por un lado totalizó los intereses mensuales y por el otro a la una y media veces el bancario corriente.
4. La actualización del crédito no puede proyectarse más allá del tiempo efectivamente proyectado; por tanto, la fecha de corte será la de este proveído.

Por lo considerado, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando de la siguiente forma:

Mes	Tasa efectiva anual	Tasa Nominal	Interés de plazo mensual (Nominal)	Interes moratorio mensual	Días	valor del interés
mar-19	19,37%	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 222.963,00
abr-19	19,32%	17,79%	1,48%	2,22%	30	\$ 222.431,54
may-19	19,34%	17,81%	1,48%	2,23%	30	\$ 222.644,15
jun-19	19,30%	17,78%	1,48%	2,22%	30	\$ 222.218,89
jul-19	19,28%	17,76%	1,48%	2,22%	30	\$ 222.006,22
ago-19	19,32%	17,79%	1,48%	2,22%	30	\$ 222.431,54
sep-19	19,32%	17,79%	1,48%	2,22%	30	\$ 222.430,00
oct-19	19,10%	17,61%	1,47%	2,20%	30	\$ 220.090,00
nov-19	19,03%	17,55%	1,46%	2,19%	30	\$ 219.340,00
dic-19	18,91%	17,45%	1,45%	2,18%	30	\$ 218.070,00
ene-20	18,77%	17,33%	1,44%	2,17%	30	\$ 216.570,00
feb-20	19,06%	17,57%	1,46%	2,20%	30	\$ 219.660,00
mar-20	18,95%	17,57%	1,46%	2,20%	30	\$ 219.660,00
abr-20	18,69%	17,26%	1,44%	2,16%	30	\$ 215.717,50
may-20	18,19%	16,83%	1,40%	2,10%	30	\$ 210.365,62
jun-20	18,12%	16,77%	1,40%	2,10%	30	\$ 209.614,70
jul-20	18,12%	16,77%	1,40%	2,10%	30	\$ 209.614,70
ago-20	18,29%	16,92%	1,41%	2,11%	30	\$ 211.437,65
sep-20	18,35%	16,97%	1,41%	2,12%	30	\$ 212.080,47
oct-20	18,09%	16,74%	1,40%	2,09%	30	\$ 209.292,75
nov-20	17,84%	16,53%	1,38%	2,07%	30	\$ 206.606,93
dic-20	17,46%	16,20%	1,35%	2,03%	30	\$ 202.514,47
ene-21	17,32%	16,08%	1,34%	2,01%	30	\$ 201.003,66
feb-21	17,32%	16,08%	1,34%	2,01%	23	\$ 154.102,81

Total intereses pendientes del periodo.....\$ 5.112.866,58

CAPITAL  
INTERESES DE MORA  
TOTAL CAPITAL E  
INTERESES

\$	<u>10.000.000.00</u>
\$	<u>5.112.866.58</u>
\$	15.112.866.58

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de  
Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR**, la liquidación del crédito presentada por la parte actora,  
quedando en la forma como la ha presentado este despacho judicial en el acápite  
anterior, con corte al 23 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f319f4b1f6e87ffa2cb078d4f223c82aaf06d7be1a1e828d57661d1a6b48ea5**

Documento generado en 23/02/2021 04:47:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**